

CARTA DE GARANTIA ANUAL 2026

Sres.

MAERSK LINE ARGENTINA S.A.

Agente de:

MAERSK A/S

MAERSK LINE LTD.

Av. del Libertador 1969

Vicente López, Provincia de Buenos Aires

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a ustedes a efectos someter a su consideración la presente “Carta de Garantía” con la que nos comprometemos irrevocablemente a:

1. Aplicabilidad. Irrevocabilidad. Plazo.

Esta Carta de Garantía es emitida en favor de **MAERSK A/S**, comercialmente conocida como **MAERSK** (en adelante MSK) y/o **MAERSK LINE Ltd.** (en adelante MLL); ambas en adelante, referenciadas a continuación como **MAERSK**, implicando esto la plena oponibilidad a nosotros por parte de MSK y/o MLL, o de cualquiera de sus agentes, sociedades controlantes, subsidiarias y afiliadas de los términos definidos en la presente.

Los términos y condiciones aquí establecidos serán aplicables de forma irrevocable durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027, y rige para la totalidad de los contenedores retirados de cualquier terminal o depósito fiscal operado por MAERSK, independientemente de la modalidad del retiro, sea que éste se realice por personal propio, tercerizado, o cualquier otra persona o entidad que actúe en nuestro nombre o que demuestre ser el tenedor legítimo de un conocimiento de embarque hijo declarado en el manifiesto de desconsolidación presentado ante la Aduana.

Para los contenedores retirados y/o no restituidos dentro del plazo de vigencia antes mencionado, se aplicarán los términos y condiciones publicados por MAERSK en su sitio oficial: <https://www.maersk.com>, que estuvieren vigentes al momento de su efectiva devolución y/o intimación a ella, respectivamente.

2. Reserva de Carga (Booking) - Conocimiento de Embarque (Bill of Lading).

Aceptamos que la Reserva de Carga (*Booking*) implica la emisión de un Conocimiento de Embarque, que documenta un contrato de transporte y replica los términos de aquélla; la admisibilidad de una posterior unificación/combinación de Conocimientos de Embarque, correspondiente a distintas Reservas de Carga, o la división de dicha Reserva en dos o más Conocimientos de Embarque está condicionada de manera excluyente por:

- reglamentaciones y leyes de los países de origen y destino.
- coincidencia de todas las partes involucradas.
- equivalencia en los servicios contratados.
- modalidad de contratación.
- términos comerciales aplicables.

En este marco, mantendremos indemne a MAERSK ante cualquier reclamo relacionado con la unificación, combinación o división del Conocimiento de Embarque, y asumiremos los costos y gastos que puedan derivarse, incluso si aquellos implicaren la extensión del tránsito.

Reconocemos que regirán los términos y condiciones del Conocimiento de Embarque conforme a la Ley de Navegación 20.094, la cual prevalece sobre cualquier otra norma. Aceptamos expresamente que menciones como “*Svc Contract*” o “*Service Contract*” (“Contrato de Servicio”) no alteran la naturaleza jurídica del contrato de transporte.

Hemos leído los términos y condiciones publicados por MAERSK en <https://www.maersk.com> y aceptamos la definición de “Comerciante” (“*Merchant*”) que allí se expresa. En este sentido, asumimos responsabilidad solidaria respecto de terceros por los que declaremos actuar, por tanto, estos términos nos serán asimismo aplicables en esas intervenciones.

3. Recibo de Intercambio de Equipo.

Suscribiremos el “Recibo de Intercambio de Equipo” una vez corroborada la condición del contenedor; al respecto, de no mediar designación expresa por parte nuestra que desautorice la firma del despachante de aduana y/o de sus

dependientes y/o del transportista y/o del conductor del camión/conjunto tractor-chasis porta-contenedores (conforme es de uso y costumbre en el ámbito de los depósitos en que almacenan contenedores), se considerará que la firma de cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, hace plena fe que la unidad ha sido recibida en las condiciones que el documento expresa y constituye prueba suficiente sobre las condiciones en que la unidad nos fue entregada y de las reservas/observaciones relativas a la condición del contenedor que, por el conocimiento propio de su especialidad, las personas mencionadas en este apartado inserten en ese documento.

4. Traslado de los Contenedores.

Trasladaremos a nuestro cargo y bajo nuestra exclusiva responsabilidad cada contenedor desde el lugar en que se nos entregue hasta el establecimiento/depósito por nosotros designado y, desde éste al lugar que ustedes nos indiquen para su devolución, realizando ese traslado en vehículos aptos a esos efectos, cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad que el tipo de transporte exige y contratando por nuestra cuenta y orden a personal idóneo y debidamente habilitado para ese traslado.

Lo aquí mencionado, será igualmente aplicable cuando el Conocimiento de Embarque contemple transporte terrestre y decidamos efectuarlo mediante un transportista designado por nosotros.

5. Responsabilidad Civil.

Asumimos la responsabilidad civil derivada de la tenencia del contenedor por daños que pudiera ocasionar a terceros, tanto si se encuentra en nuestro poder como en el de transportistas o terceros que actúen en nuestro nombre. Asimismo, garantizamos la indemnidad de MAERSK mediante la contratación de pólizas de seguro, que cubran ese riesgo con amplitud suficiente e inclusión de MAERSK LINE ARGENTINA S.A. (“MAERSK LINE ARGENTINA”) y/o MAERSK.

6. Para la Importación.

Nos comprometemos a devolver cada contenedor en la ubicación que MAERSK indique:

- con Contrato de Servicio: la devolución se regirá por los términos y condiciones de restitución asociados a la referencia numérica del Contrato de Servicio inserta en el Conocimiento de Embarque.
- sin Contrato de Servicio (*SPOT*): deberemos devolver cada contenedor dentro del plazo (en días corridos, incluido el día de arribo) indicado en la notificación de arribo, que incluye el día de descarga.

Si no efectuamos el retiro del contenedor de la terminal marítima en el plazo de 60 (sesenta) días, MAERSK podrá sin previa notificación –si así lo estimaren conveniente en función de sus intereses y de los de sus principales–, proceder a la desconsolidación de los contenedores y a la entrega de la carga en el depósito fiscal que ustedes estimen más conveniente por nuestra cuenta y riesgo. Ello no impedirá que, en procura del cobro de los importes devengados, MAERSK proceda conforme se establece en el punto 10 de la presente.

7. Para la Exportación.

Nos comprometemos a ingresar cada contenedor a la terminal marítima para su embarque, conforme a los siguientes términos:

- con Contrato de Servicio: se aplicarán los términos y condiciones de ingreso acordados para el tráfico específico con MAERSK, según la referencia numérica del Contrato de Servicio indicada en la Confirmación de Reserva (*Booking Confirmation*).
- sin Contrato de Servicio (*SPOT*): el contenedor deberá ser ingresado dentro del plazo establecido (en días corridos, incluido el día de la entrega) que se nos indique en la cotización.

8. Términos “*SPOT*”.

Para las Reservas de Carga gestionadas en el sitio web de MAERSK: <https://www.maersk.com/prices-and-quotes>, aceptamos los términos y condiciones de reserva ‘*SPOT*’ publicados en: <https://terms.maersk.com/terms-spot-booking>, accesibles también desde su página principal mediante los enlaces ‘Términos y Condiciones’ y ‘Terms for Spot Booking’.

9. Flexitanks. Indemnidad.

Asumimos expresa y específicamente la obligación de defender, indemnizar y mantener indemne a MAERSK LINE ARGENTINA y/o MAERSK, sus sociedades controlantes, subsidiarias y afiliadas, y a cada uno de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, empleados, subcontratistas y mandatarios (denominados en su conjunto “Beneficiarios de la Indemnidad”) con respecto a todos los daños y perjuicios, impuestos, intereses, perdidas, costos, gastos, multas, demandas judiciales, sumarios administrativos, penas, y cualquier otra obligación, derivada de las consecuencias causales, mediatas o inmediatas que MAERSK LINE ARGENTINA y/o MAERSK y/o los

Beneficiarios de la Indemnidad puedan llegar a sufrir por los hechos que resulten de la utilización de flexitanks, en caso de no cumplimentar los requisitos relativos a:

- capacidad,
- condiciones de estiba,
- contenido.

Ello incluye y no se limita a daños que afecten la capacidad y/o estanqueidad y/o resistencia/alteración estructural y/o deterioros del aislamiento térmico del contenedor que contiene el flexitank y/o de los contenedores y las estructuras aledañas que pudieran verse afectadas por derrames del contenido.

Asimismo, asumimos la obligación de:

- disponer y retirar el flexitank, el bulkhead (pared de contención) y todos sus accesorios en destino.
- devolver el contenedor en el lugar que MAERSK indique, asegurando que esté libre de cualquier tipo de agregado y/o producto (es decir, completamente limpio y vacío de los accesorios del flexitank).

10. Mora Automática.

Aceptamos que la mora se produce automáticamente al vencimiento de los plazos, sin necesidad de intimación para el retiro o devolución del contenedor vacío, y asimismo habilita a exigir el pago por “Demurrage & Detention” (“Demora”), según los valores indicados en el Contrato de Servicio o bien bajo la condición SPOT; en su defecto, conforme lo previsto en el punto 15 de la presente.

Si transcurridos 60 (sesenta) días, los equipos con carga no han sido retirados de la terminal y/o los equipos ya retirados no han sido retornados (restituidos), la deuda por todo concepto seguirá devengándose hasta la efectiva restitución del contenedor.

MAERSK, por intermedio de sus agentes, podrá reclamar el adeudo por cualquier medio que considere adecuado, incluyendo la gestión a través del registro crediticio EQUIFAX S.A. (“EQUIFAX”), en cuyo caso, si transcurridos 30 (treinta) días desde el envío de su notificación no se cancela el pago reclamado, la deuda será publicada conforme los términos de EQUIFAX. A todo evento, aceptamos expresamente que no reclamaremos contra MAERSK y/o MAERSK LINE ARGENTINA por ningún tipo de consecuencia resultante de la exposición de nuestra deuda en dicho registro.

11. Robo o Hurto.

Denunciaremos, policial, penal o judicialmente, el robo o hurto del contenedor, y les entregaremos copia certificada de las actuaciones que se generen como consecuencia de la denuncia. Todos los gastos y honorarios por gestiones aduaneras que se realicen y estén vinculadas a esta situación, como, por ejemplo, las relativas al régimen de admisión temporaria de contenedores serán asumidos por nosotros.

Aceptamos que entre la fecha de restitución del contenedor y la fecha en que les entreguemos la copia certificada de las actuaciones generadas con nuestra denuncia, devengarán los importes resultantes del concepto Demora y abonaremos el valor residual de la unidad que nos indiquen según su tipo y año de fabricación.

12. Régimen de Admisión Temporaria de Contenedores.

Asumimos la responsabilidad que la normativa aplicable les imponga ante el incumplimiento del régimen de admisión temporaria de contenedores; por ello, si la devolución del contenedor se concretare con posterioridad al vencimiento del plazo legal de permanencia, o se informare respecto del extravío, robo o hurto de la unidad, responderemos por las sanciones penales y/o civiles y/o administrativas, y los mantendremos indemnes asumiendo los costos de defensa de los sumarios administrativos y/o procesos judiciales, y también las eventuales multas y/o conceptos administrativos, aduaneros, tributarios o de cualquier índole que se les impongan, comprometiéndonos a cancelar dichos montos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a vuestra notificación.

13. Contenedores en tránsito terrestre a países limítrofes.

Respecto a los contenedores en tránsito, consolidados o vacíos, (con origen o destino en países limítrofes) nos comprometemos a cumplir estrictamente con el régimen de información sobre contenedores operativos que participan en el tráfico internacional, dispuesto en la Resolución General Nro. 3615/2014 de la AFIP.

En consecuencia, declaramos y garantizamos que el Agente de Transporte Aduanero (ATA) que gestionará el tránsito de frontera:

- está habilitado como Operador de Contenedores.
- puede ingresar en el sistema de Aduanas para: 1) tránsito de salida: aceptar la transferencia del contenedor de MAERSK LINE ARGENTINA al egreso de la terminal marítima y registrar su salida en la frontera; 2)

tránsito de ingreso: registrar el ingreso en la frontera y transferir el contenedor a MAERSK LINE ARGENTINA a su ingreso en la terminal marítima argentina.

Para asegurar la correcta gestión de estos tránsitos, nos obligamos a informarles, por correo electrónico a la dirección que MAERSK LINE ARGENTINA nos indique, los datos del operador de contenedores que aceptará o realizará la transferencia de los contenedores, según corresponda:

- Antes de la salida de la terminal del contenedor con destino a países limítrofes.
- Antes del ingreso a la terminal del contenedor procedente de países limítrofes.

En este marco, mantendremos indemne a MAERSK LINE ARGENTINA de las eventuales multas y sanciones que como consecuencia de nuestro eventual incumplimiento de la Resolución AFIP 3615/2014 (sea por la omisión de registro o de información) la autoridad aduanera eventualmente les imponga. A esos efectos, nos comprometemos a cancelar dichos montos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a vuestra notificación.

14. Consolidación – Utilización del Contenedor.

Asumimos la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio resultante de:

- la consolidación incorrecta o inadecuada de la carga dentro del contenedor para su transporte;
- la falta o insuficiencia de protección y/o embalaje de la mercadería;
- el uso de embalajes inconvenientes o inapropiados para sustancias corrosivas o productos que puedan deteriorar o perjudicar el interior o exterior del contenedor;
- la estiba deficiente y/o trincado insuficiente de la mercadería;

Esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa.

También nos responsabilizamos por las fallas/mal funcionamiento que se produzca en cualquier contenedor con equipo de refrigeración que impliquen una consecuencia directa o indirecta de:

- el funcionamiento forzado;
- la conexión del equipo a una red de suministro eléctrico que no cumpla con las especificaciones de tensión requeridas (380V-50Hz o 460V-60Hz);
- la "Utilización Incorrecta": entendiendo por tal, entre otros, a:
 - a. el funcionamiento de la unidad mientras se concreta su consolidación (llenado de la unidad/estiba de la carga en su interior);
 - b. la utilización del contenedor para disminuir la temperatura de la carga en su interior;
 - c. el preenfriado de la unidad, si tal operación no ha sido expresamente requerida y autorizada pues reconocemos que la unidad debe ser previamente acondicionada a tal efecto;
 - d. el reemplazo del conector macho o su alteración/modificación.

En consecuencia, asumimos todos los costos de reparación, eventuales gastos de trasbordo y/o destrucción de las mercaderías contenidas en la unidad y posibles reclamos relativos a la mercadería por parte de consignatarios y/o terceros, que resulten una consecuencia directa o indirecta de la incorrecta y/o inadecuada consolidación del contenedor y/o incorrecta utilización de este.

15. Demora (Demurrage & Detention).

Asumimos la obligación de pagar los montos que correspondan por Demora en la restitución de cualquier contenedor.

El término Demora conceptualiza la utilización del contenedor para un objeto distinto al transporte de mercaderías y materializa el resarcimiento del operador y/o propietario del perjuicio derivado de la privación inconsulta del uso de la unidad para su fin propio y natural por parte de éste.

Al respecto, expresamente reconocemos y aceptamos que el valor del contenedor nada tiene que ver con la conceptualización de término Demora; por lo tanto, no operará como límite a los importes que por tal concepto se devenguen conforme a los valores acordados con MAERSK, sea mediante el Contrato de Servicio o la condición SPOT; de no mediar dicho acuerdo, se aplicarán los valores que a tal fin MAERSK informe en el pie de las Confirmaciones de Reserva de Carga que recibamos y confirmemos mediante el retiro del contenedor y/o en la notificación de arribo (según se trate de exportación o importación).

La Demora comenzará a devengarse, en todos los casos, al día siguiente de finalizado el último día libre estándar que corresponda -conforme el Contrato de Servicio o la condición SPOT- y hasta la efectiva restitución del contenedor. La autorización de días libres adicionales no modifica la fecha a partir de la cual se inicia la Demora y se interpretará como una bonificación equivalente en la tarifa de la Demora; por ello, agotados los días libres estándar y los días libres adicionales (bonificados), se aplicará la tarifa diaria de Demora que corresponda, considerando el número total de días transcurridos desde el arribo de la unidad.

En este marco, y dado que las tarifas de Demora, tiempo libre (*Free time*) y cargos (*Charges*) dependen de los puertos de embarque y de destino, prestamos conformidad con los valores publicados en las siguientes direcciones de Internet: <https://www.maersk.com/local-information/latin-america/argentina/import> y <https://www.maersk.com/local-information/latin-america/argentina/export>; por ello, su vigencia hasta el 31 de enero de 2027, no será oponible a las modificaciones que pudieran aplicarse a los valores publicados en el sitio web oficial de MAERSK: <https://www.maersk.com>.

16. Recepción directa del exportador de un contenedor del importador – Sinergia operativa.

Si MAERSK nos otorga alguna de las siguientes autorizaciones (que implican un uso o tránsito no estándar del contenedor): 1) uso de un contenedor por un exportador (mediante recepción directa del importador); 2) entrega del contenedor a un exportador (actuando nosotros como importadores); y 3) tránsito nacional de la unidad con mercaderías propias o de terceros (posterior a la desconsolidación), esta autorización implicará nuestra adhesión incondicional a los términos y condiciones que MAERSK disponga específicamente para dicha operación.

En caso de contradicción entre los términos de la autorización y el presente documento, ninguna cláusula del presente disminuirá o dispensará nuestra responsabilidad, desde que los términos de este documento son complementarios a los de la autorización.

Asumimos la responsabilidad solidaria y conjunta, sea que recibamos o entreguemos la unidad, con quien nos entregue o reciba el contenedor, en dicho marco, nos comprometemos a abonar los daños que la unidad presente al momento de reintegrarla a la flota del operador.

Mantendremos indemne a MAERSK, sus agentes respecto de cualquier daño en los efectos transportados, debido a daños en el contenedor y/o incorrecto consolidado y/o utilización inapropiada de la unidad y/o terceros afectados por incidentes acontecidos con el contenedor, sea que el mismo se encuentre bajo nuestra custodia directa o la de terceros por nosotros nominados.

17. Compromiso de Pago.

Abonaremos las sumas resultantes de:

- el importe devengado por el concepto de Demora;
- los gastos por limpieza del contenedor;
- las reparaciones que se le deban efectuar al contenedor por los daños que presente al momento de su devolución (no registrados en el “Recibo de Intercambio de Equipo” confeccionado cuando recibimos el contenedor).

Expresamente aceptamos que la terminal/depósito está autorizado a no recibir el contenedor si no se hubieran cancelado los importes y gastos mencionados.

Conforme lo establecido en el Punto 10 de la presente, MAERSK o MAERSK LINE ARGENTINA podrán reclamarnos los cargos adeudados, en forma directa, vía EQUIFAX S.A., o por cualquier otra vía que consideren conveniente.

18. Relación de cambio.

En caso de optarse por la cancelación en pesos de los importes facturados por MAERSK en Dólares Estadounidenses, se aplicará la relación de cambio publicada en el sitio web <https://www.maersk.com/local-information/latin-america/argentina/payment>, accesible desde la página principal de MAERSK <https://www.maersk.com>, seleccionando “Argentina” en el hipervínculo “Oficinas” y, posteriormente, los hipervínculos “Payment” y “Rate of Exchange”.

19. Correcciones al Manifiesto de Importación.

En caso de ser necesario efectuar alguna modificación en la declaración de embarque realizada por el cargador, debido a un error de éste conforme la documentación emitida para la operación comercial y la información consignada en el original del documento de transporte en nuestro poder, aceptamos que dicha enmienda pueda realizarse durante el tránsito oceánico, hasta 5 (cinco) días hábiles antes del arribo de la carga.

20. Hipervínculos/Direcciones de Internet.

Aceptamos que los hipervínculos/direcciones de Internet mencionados en la presente son sólo una referencia de ubicación en el diseño actual de la página de MAERSK, por lo tanto, el eventual cambio de diseño de la página, y/o de hipervínculos y/o direcciones no es una defensa oponible a las obligaciones que asumimos en la presente en tanto la información aquí referenciada se encuentre publicada y/o informada por MAERSK y/o sus agentes, en Internet o

por cualquier otro medio, es pública, accesible y existe un canal de comunicación por correo electrónico para atención al cliente.

21. Importes Facturados.

Aceptamos que, en el supuesto de que los importes facturados por MAERSK y/o sus agentes a nuestra empresa resulten inferiores en virtud de un eventual acuerdo comercial, relativos a determinado embarque, ello:

- a) No implica novación ni alteración de los términos de la presente, que, a excepción del precio establecido para la operación facturada, será de aplicación íntegra para los embarques no contempladas en el acuerdo;
- b) Operada la mora, quedarán sin efecto el menor de los importes facturados, renaciendo nuestra obligación de pagar los importes establecidos en la presente, con más los intereses y gastos que resultaren aplicables.

22. Lugar de Pago.

Pagaremos a MAERSK LINE ARGENTINA, cuya facultad para percibir expresamente reconocemos dado su carácter de agente de MAERSK, en la forma y en lugar que nos indiquen.

23. Cesión.

Autorizamos a ceder la presente Carta de Garantía, y todos los derechos emergentes y compromisos que asumimos en ella, en favor de quien MAERSK designe en la Argentina, se trate o no de una sociedad controlada, controlante o vinculada a A.P. MOLLER-MAERSK A/S, y/o MAERSK A/S, y/o MAERSK LINE Ltd. y/o MAERSK LINE ARGENTINA S.A.

24. Jurisdicción.

Nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquiera otros que pudieran corresponder. Hacemos extensivo el presente compromiso a cualquier contenedor amparado por Conocimientos de Embarque en los que se informe nuestra intervención por cuenta y orden de los titulares y/o terceros.

25. Notificaciones Electrónicas.

Asumimos la responsabilidad de registrar y/o actualizar, en caso de modificación, la/s dirección/es de correo electrónico en la página de MAERSK en Internet <https://www.maersk.com>, donde se cursarán las comunicaciones vinculadas a la notificación de arribo de la carga, según lo establece la Ley de Navegación 20.094 -con sus efectos- y/o cualquier otra notificación que MAERSK nos llegare a cursar.

26. Domicilios.

Para nuestro CUIT:

Constituimos domicilio especial en

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; este domicilio subsistirá hasta tanto les notifiquemos su modificación, en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente.

Empresa:

Firmante:

Carácter:

Fecha de firma:

Lugar de firma: